El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que HERNAN AVILA OSPINA con C.C. 93.365.917, radicó bajo el No. 73001-1-19-0337 del 04 de julio de 2019, solicitud de prórroga de la licencia de construcción – obra nueva otorgada mediante resolución No. 73001-1-17-0261 del 22 de junio de 2017, dentro del plazo establecido por la ley.

Que mediante resolución No. 73001-1-17-0261 del 22 de junio de 2017 el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó licencia a los señores HERNÁN ÁVILA OSPINA, HENRY ÁVILA OSPINA, LILIANA PATRICIA ÁVILA OSPINA, ANA MARÍA MURILLO ÁVILA, DILLY LARRARTE ÁVILA, ALÁN LARRARTE ÁVILA, RONNY LARRARTE ÁVILA, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, con un área de 447,00 m² y Obra Nueva para adelantar la construcción de una Vivienda Trifamiliar en tres (3) pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 669,92 m², con un índice de ocupación del 70,12%, en el predio de su propiedad ubicado en Calle 6 No. 4 -29 / 31 - Barrio La Pola en la ciudad de Ibagué, con un área de 358,00 m², Matrícula Inmobiliaria 350-2041 y Ficha Catastral No. 01-01-0026-0009-000.

Que la resolución No. 73001-1-17-0261 del 22 de junio de 2017, tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 12 de julio de 2017.

Que el Arquitecto JAVIER VÁQUIRO con Matrícula Profesional No. 25700-38840, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Articulo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del 12 de julio 2019 - fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-17-0261 del 22 de junio de 2017**, para adelantar la Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, con un área de 447,00 m² y Obra Nueva para adelantar la construcción de una Vivienda Trifamiliar en tres (3) pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 669,92 m², con un índice de ocupación del 70,12%, en el predio de su propiedad ubicado en Calle 6 No. 4 -29 / 31 - Barrio La Pola en la ciudad de Ibagué, con un área de 358,00 m², **Matrícula Inmobiliaria 350-2041 y Ficha Catastral No. 01-01-0026-0009-000.**

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2019.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 06 AGO 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

HERNAN AVILA OSPINA
C.C. 93.365.917

El notificador

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 08 AGO 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 08 AGO 2019

FIRMA: Luis Eduardo García Jiménez
Curador Urbano No 2